

616 - 1/4



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

NOTA N°: 84
LETRA: P.S.P. y P.F.F.

Ushuaia, 22 de Mayo de 2013

Señor
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

22-5-13 1425
616
182/02
Lr Obsp

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar para su tratamiento sobre tablas en la próxima sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza eliminando un artículo del pliego de licitación para la prestación del Servicio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ushuaia.

El mismo se encuentra acompañado de sus fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El Artículo 40 "DIFUSIÓN DE PAUTAS AMBIENTALES" del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, título "OTRAS CONSIDERACIONES", del ANEXO I de la Ordenanza Municipal 4303 por el que se exige a la o las empresas adjudicatarias del Servicio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ushuaia una millonaria campaña cuya implementación generaría consecuencias impredecibles tanto a las compañías que resulten adjudicatarias como a la Municipalidad de Ushuaia.

En efecto, la estimación dineraria de esta campaña no figura discriminada en la estructura de costos del pliego, pero sí que "los costos que demanden estas acciones y provisión de elementos deberán ser asumidos por cada una de las empresas, no recibiendo pago alguno y su costo estará incluido en los gastos generales".

Haciendo un cálculo conservador del monto que implica el cumplimiento del Artículo 40 del Pliego, arribamos a la suma aproximada de \$ 14.000.000 en seis años, algo más de \$ 2.000.000 por año sólo en una imperfecta campaña de publicidad, y en un insuficiente e incomprensible listado de piezas de mercadeo.

El monto se compone de sumar los spots en los dos canales de televisión, los avisos de media página en los diarios impresos de la ciudad, y el banner "permanente y actualizable" a contratar "en cada (uno) de los diarios digitales que comunican la actividad de la ciudad". Sin temor a equivocarnos, podemos decir que los medios de este formato vigentes son por lo menos cincuenta (50).

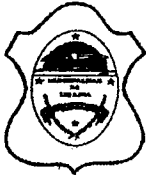
Tal como lo expresa el Pliego, la empresa debe asumir estos gastos con los recursos previstos en el rubro "Gastos Generales" y ponerlos a disposición de la Municipalidad quien se hará cargo de la campaña.

Dada la magnitud del gasto, que no figura en ninguno de los renglones del estudio de costos del servicio, se abren dos caminos posibles:

1 - La empresa afronta este gasto resignando ganancia, o destinando a la comunicación recursos previstos para la prestación del servicio de recolección, con la consiguiente merma de la calidad de la prestación.

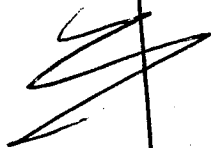
2 - El cálculo del rubro "gastos generales" ha sido aumentado previamente para cubrir una erogación que nada tiene que ver con la prestación del servicio que se licita.

Estamos seguros de que sólo la derogación de este artículo resolverá los posibles problemas que imaginamos a futuro y que podemos resumir en dos escenarios: Un planteo de la empresa adjudicataria reclamando mayores costos para poder afrontar esta exigencia del pliego; o el incumplimiento de esta cláusula con el consiguiente riesgo de demandas judiciales a la empresa concesionaria y la Municipalidad de Ushuaia por parte de prestadores potenciales que se consideren damnificados.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Por tal motivo, y a los efectos de brindar más transparencia al proceso de licitación que se abre en los próximos días, y con el fin de evitar perjuicios económicos al Municipio de Ushuaia o la empresa concesionaria, es que solicito a mis pares acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.P.P.
Concejo Deliberante Ushuaia


Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



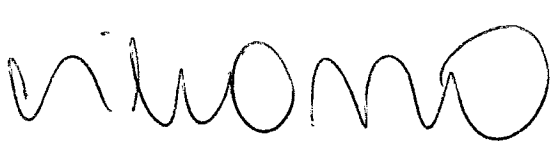
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1.- ELIMÍNASE el Artículo 40 ("DIFUSIÓN DE PAUTAS AMBIENTALES") del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, título "OTRAS CONSIDERACIONES", del ANEXO I de la Ordenanza Municipal 4303.

ARTÍCULO 2.- De forma.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia


Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia